



RECOMENDACIÓN No. 417

PARA PREVENIR Y MITIGAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO EN LA REGIÓN ANDINA

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente y de manera virtual, en el marco del Periodo Extraordinario de Sesiones, a los siete (07) días del mes de mayo de 2020.

CONSIDERANDO

Que, el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, representante de los pueblos de la región, establece como uno de sus propósitos: “velar por el respeto de los Derechos Humanos dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes sobre la materia para todas las Partes Contratantes”;

Que, desde comienzos de este año se ha presentado el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el mundo entero, el cual fue notificado por primera vez en la ciudad de Wuhan – China a finales de diciembre de 2019.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretó a esta enfermedad COVID-19 como pandemia el pasado 11 de marzo;

Que, América del Sur no ha estado ajena a esta situación y actualmente los países de la región presentan un incremento en los casos de contagios por el COVID-19. Al 6 de mayo de 2020 Bolivia reportó 1.802 casos confirmados, Colombia 8.959; Chile 23.048, Ecuador 29.420, Perú 54.817, y Argentina 5.007;

Que, con el fin de evitar que los casos de personas contagiadas en los países andinos aumenten, los Gobiernos nacionales han establecido periodos de aislamiento obligatorio (cuarentena), así como medidas sanitarias, económicas, sociales, entre otras;

Que, el aislamiento obligatorio durante la pandemia ha generado un aumento en los casos de violencia intrafamiliar, en particular contra las mujeres, debido a que en estos escenarios de cuarentena las personas deben permanecer en un espacio reducido con su agresor; en la mayoría de los casos, convirtiéndose en un ambiente peligroso;



Que, en Bolivia de acuerdo con la Fiscalía especializada en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género durante la cuarentena del 21 de marzo al 5 de abril se registraron 346 víctimas de violencia familiar o doméstica en todo el país¹;

Que, en Chile la violencia contra niñas y mujeres en el periodo de aislamiento ha aumentado significativamente. El Ministerio Público informó que durante marzo hubo un aumento del 250% de delitos de feminicidio y por su parte, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género mencionó que aumentaron en un 70% las llamadas al teléfono de orientación que se dispone para las mujeres víctimas de violencia; pasando de 532 del 20 al 22 de marzo, periodo de tiempo en el que aún no se implementaba la medida de aislamiento obligatorio; a 907 del 27 al 29 de marzo, cuando el aislamiento obligatorio fue decretado²;

Que, en Colombia entre el 20 de marzo y el 4 de abril, 12 mujeres fueron asesinadas durante la cuarentena obligatoria. Además, las llamadas de auxilio se han incrementado un 79%. Por parte de la Fiscalía, se recibieron 578 llamadas, de las cuales 132 fueron denuncias de violencia intrafamiliar y 55 de violencia sexual³. Según Medicina Legal, alrededor de 14.145 colombianas están en riesgo de morir a manos de su pareja o expareja, lo que significa un riesgo en época de cuarentena, dado que la tienen que pasar con estas personas⁴;

Que, en Ecuador según la Secretaría de Derechos Humanos durante la emergencia por el COVID-19 se han reportado aproximadamente 23 casos de denuncias diariamente. Además, durante las primeras dos semanas de aislamiento el ECU911 recibió más de 580 llamadas por violencia intrafamiliar⁵. Por otra parte, entre el 17 y 25 de marzo, la Defensoría Pública atendió 203 casos de violencia intrafamiliar⁶;

Que, en Perú en los primeros 9 días de aislamiento obligatorio, el Ministerio de la Mujer recibió 3.000 llamadas para orientación o denuncia de casos de violencia dentro del hogar; específicamente, fueron 3.457 llamadas a la Línea 100 entre el 16

¹ Fiscalía General del Estado. (2020). *Fiscalía registró 346 víctimas de violencia familiar o doméstica durante la cuarentena*. Ministerio Público. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/noticias/3209-fiscalia-registro-346-victimas-de-violencia-familiar-o-domestica-durante-la-cuarentena>

² Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. (2020). *Mujeres entre el estallido social y la pandemia*. Disponible en: <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/mujeres-entre-el-estallido-social-y-la-pandemia/>

³ Oquendo, C. (2020). *“La violencia de género es una pandemia silenciosa”*. Diario El País. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-04-07/la-violencia-de-genero-es-una-pandemia-silenciosa.html>

⁴ Radio Nacional de Colombia. (2020). *Alerta por violencia intrafamiliar durante cuarentena nacional*. Disponible en: <https://www.radionacional.co/noticias/actualidad/violencia-intrafamiliar-cuarentena-lienas-atencion>

⁵ El Universo. (2020). *Más de 580 llamadas por violencia intrafamiliar ha recibido el ECU911, en las dos semanas de aislamiento por coronavirus*. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/31/nota/7801041/mas-580-llamadas-violencia-intrafamiliar-dos-semanas-aislamiento>

⁶ El Comercio. (2020). *El aislamiento, el covid-19 y la violencia en casa*. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/blogs/informe-judicial/aislamiento-covid-19-violencia-casa.html>



y el 24 de marzo del presente año. De estas llamadas, según la directora del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar- AURORA, 831 fueron realizadas por menores de edad⁷;

Que, frente a esta preocupante situación el secretario general de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, hizo un llamado a todos los países para implementar medidas con el objetivo de evitar el repunte de la violencia de género durante las cuarentenas por la pandemia, además de incrementar su capacidad de respuesta frente a esta situación; pues el hogar no es un lugar seguro para muchas mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, entre otros, dado que se enfrentan a que su vida, y su integridad física o psicológica corran riesgo⁸;

Que, ONU Mujeres alertó en un informe que, en este contexto de emergencia “aumentan los riesgos de violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente violencia doméstica, debido al aumento de las tensiones en el hogar y puede también aumentar el aislamiento de las mujeres”⁹;

Que, la OEA precisa poner el énfasis en las poblaciones víctimas de discriminación múltiple e interseccional, contra quienes el impacto de la pandemia ha sido mucho más profundo y podría aumentar exponencialmente la desigualdad de género y las brechas del acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales básicos. “Nos referimos a aquellos que son pobres y marginalizados, muchos de los cuales también pertenecen a otros grupos en situaciones de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas mayores, personas con discapacidad, migrantes, refugiados y personas LGBTI, niñas, niños y adolescentes y mujeres”¹⁰;

Que, la CEPAL resaltó la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas integrales desde una perspectiva de género y de derechos para responder a la pandemia en el corto, mediano y largo plazo¹¹;

⁷ Bazo, A. (2020). *COVID-19, En medio de la cuarentena, ¿cómo protege el Estado a las víctimas de violencia familiar?* Disponible en: <https://rpp.pe/politica/estado/covid-19-en-medio-de-la-cuarentena-como-protege-el-estado-a-las-victimas-de-violencia-familiar-noticia-1254585?ref=rpp>

^[8] Romero, M. (2020). *ONU: violencia machista durante el confinamiento ha tenido un repunte “horroroso”*. France 24. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/03/covid-como-incorporar-a-las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero-en-la-gestion-de-respuesta>

⁹ BBC. Coronavirus: la preocupación por las víctimas de violencia de género que tienen que convivir en cuarentena con su agresor (y dónde buscar ayuda). Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52009140>

¹⁰ Guía Práctica de Respuestas Inclusivas y con Enfoque de Derechos ante el COVID-19 en las Américas. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/world/gu-pr-ctica-de-respuestas-inclusivas-y-con-enfoque-de-derechos-ante-el-covid-19-en-las>

¹¹ CEPAL. (2020). *Ante la mayor exposición de las mujeres, la CEPAL llama a los Estados a garantizar sus derechos en el marco de la pandemia del COVID-19*. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/>



Que, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud abordar la violencia doméstica necesita de respuestas de políticas públicas que sean multisectoriales, interdisciplinarias e integrales, las cuales solo podrán alcanzarse a través de un mecanismo coordinado y fundamentado en una normativa formal que asegure la participación de diferentes instituciones¹²;

Que, el Parlamento Andino aprobó en 2016 el Marco Normativo para la Erradicación de todas las formas de Violencia hacia la Mujer, con el propósito de promover medidas tendientes a la atención integral de las víctimas, propugnando por la construcción de “comunidades libres de violencia contra la mujer” en la región andina, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, y a los miembros de su familia;

Que, en 2019 el Parlamento Andino aprobó el Marco Normativo para la Generación de Mecanismos de Empoderamiento de las Mujeres en Condiciones de Equidad, para la promoción y garantía del derecho a la igualdad de las mujeres a través de mecanismos, medidas y políticas integrales y equitativas de sensibilización, prevención, capacitación e innovación que les permita alcanzar plena autonomía económica, social, laboral, cultural y política;

Por los considerandos antes expuestos, y de conformidad a sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino:

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de los organismos competentes, fortalecer las políticas y medidas de prevención y mitigación de la violencia intrafamiliar durante el aislamiento obligatorio en la región andina transversalizando las perspectivas de género e interseccionalidad; lo cual implica, un proceso de: 1) organización de equipos interdisciplinarios para planificar el abordaje integral y sistémico; 2) investigación diagnóstica de la violencia intrafamiliar desagregada por grupos etarios y tipo de discriminación múltiple; 3) elaboración e implementación de programas de prevención y mitigación integral y sistémica por cada uno de los tipos de víctimas; 4) definición de estrategias y recursos para la implementación de los programas de prevención y atención; 5)

/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/03/briefing%20coronavirusv1117032020.pdf?la=es&vs=930

¹² PAHO. Políticas públicas sobre violencia doméstica. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2009/FactSheet1-espanol.pdf>



coordinación interinstitucional e intersectorial públicos, privados y de la sociedad civil a nivel nacional, local, rural y urbano; y, 6) seguimiento y evaluación de los resultados, proceso e impacto de los programas implementados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de los organismos competentes, desarrollar diferentes gestiones con el propósito de reforzar los servicios y medidas de atención y auxilio a las víctimas de violencia intrafamiliar. Dichas acciones pueden consistir en el aumento de la inversión en los servicios de ayuda en línea, para que las mujeres, niños, niñas y adolescentes más vulnerables reciban la atención, información y orientación médica y psicológica adecuada, que les permita enfrentar y prevenir cualquier situación de violencia que atente contra su integridad.

ARTÍCULO TERCERO.- A los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de los organismos competentes, coordinar diversas acciones con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la protección de los derechos de las mujeres y grupos vulnerables, con el fin de generar estrategias conjuntas que permitan mejorar la identificación de los casos de violencia intrafamiliar a nivel local y nacional, así como, apoyar comunitariamente en la prevención de este delito, y en la ocurrencia de posibles feminicidios en la región.

ARTÍCULO CUARTO.- A los sistemas judiciales de los Estados miembros del Parlamento Andino, garantizar la continuidad de los procesos judiciales durante los periodos de aislamiento obligatorio, con el fin de avanzar en las respectivas investigaciones y procesar a las personas denunciadas por violencia física y sexual; así como, evitar la liberación o el beneficio de casa por cárcel a los condenados, por cualquier tipo de violencia hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes. De igual forma, garantizar el permanente funcionamiento de las instituciones policiales o comisarías de familias para que la población pueda realizar oportunamente las denuncias contra casos de violencia intrafamiliar, permitiendo a las autoridades actuar de manera inmediata y ayudar a las posibles víctimas.

ARTÍCULO QUINTO.- A los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de los órganos competentes a nivel nacional y local, desarrollar estrategias en cooperación con diferentes sectores de la sociedad como supermercados, farmacias, tiendas locales, bancos, entre otras, con el fin de establecer sistemas de alerta de emergencias y formas seguras como botones de pánico, o palabras claves como 'canasta roja', 'mascarilla violeta', entre otras, que permitan a las mujeres, niñas, niños y adolescentes buscar ayuda y denunciar a sus abusadores, sin que



ellos se den cuenta y sin poner en riesgo su vida; considerando que no todas las personas cuentan con el acceso a recursos tecnológicos para solicitar ayuda.

ARTÍCULO SEXTO.- A los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de los Ministerios de Educación y Salud y demás organismos competentes, desarrollar campañas y programas de concienciación y sensibilización para prevenir y erradicar las diversas formas de violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes, ocurridos principalmente en sus hogares, realizando campañas comunicacionales en las franjas que la ley otorga en los medios de comunicación públicos y privados. Lo anterior, con el fin de generar conciencia colectiva y proteger a estos grupos poblaciones de situaciones que los afecten física, psicología y emocionalmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de los organismos competentes, desarrollar programas de apoyo y asesoramiento psicológico para las familias como núcleo integral de la sociedad, con el propósito de prevenir la violencia intrafamiliar o situaciones que puedan afectar su integridad en el marco de los periodos de aislamiento obligatorio. Estos programas y acompañamientos pueden ser brindados a través de las tecnologías de la información y comunicación, y de los medios tradicionales como radio y televisión para los sectores más vulnerables o rurales que no cuentan con acceso a redes tecnológicas.

ARTÍCULO OCTAVO.- A los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de los órganos competentes, desarrollar los mecanismos necesarios para que las instituciones o colegios profesionales de médicos, orientadores, terapeutas, psicólogos, psiquiatras, geriatras, trabajadores sociales, entre otros, puedan tener líneas gratuitas de atención, ejercer la telemedicina, y/o contar con espacios en los medios de comunicación tradicionales como radio y televisión, para apoyar y brindar asistencia a toda la población durante los periodos de aislamiento obligatorio, no solo en asuntos relacionados con el COVID-19, sino sobre cualquier otro tipo de dolencia o situación que pueda afectar su salud física y mental o vulnerar sus derechos humanos.

ARTÍCULO NOVENO.- A los Estados miembros del Parlamento Andino, por medio de sus organismos competentes, acondicionar nuevos espacios físicos que sirvan de recintos de acogida y albergues para mujeres y otros integrantes del grupo familiar (ancianos, niños, niñas y adolescentes) en estado de vulnerabilidad y víctimas de violencia intrafamiliar; cautelando su derecho fundamental a la integridad y a una vida libre de violencia.



ARTICULO DÉCIMO.- A los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de los órganos competentes, contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas directas e indirectas de violencia familiar, mediante el establecimiento de una asistencia económica provisional.

ARTICULO UNDÉCIMO. A los Estados Miembros del Parlamento Andino establecer en las políticas públicas de violencia intrafamiliar una atención integral intersectorial que incluya la prevención, detección, coordinación (específicamente de los sectores de salud, educación, empleo, grupos comunitarios, entre otros), sanción, rehabilitación, así como la evaluación y monitoreo de las mismas; garantizando la participación de diferentes instituciones, a través del establecimiento de mecanismos coordinados y fundamentados en normativas formales.

Dada y suscrita, a los siete (07) días del mes de mayo de 2020.

Notifíquese y publíquese.



PARLAMENTO
ANDINO
PRESIDENCIA


H. VÍCTOR ROLANDO SOUSA
Presidente



PARLAMENTO
ANDINO
SECRETARIA
GENERAL


DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General